

disposiciones ha quedado prorrogada por el Decreto-ley 19/1971, de 23 de diciembre), considerándose implícitas a su aprobación las declaraciones de utilidad pública, necesidad de la ocupación y urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en su consecuencia.

Esta Jefatura Provincial de Carreteras, de conformidad con lo que dispone el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa citada, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de bienes y derechos reales afectados que figuran en la relación adjunta, para que el día y hora que se expresa comparezcan en el Ayuntamiento de Tordera, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas objeto de la presente expropiación.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los títulos de propiedad y los recibos de la contribución de los dos últimos años, pudiendo hacerse acompañar a su costa, y si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957 de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes que se afectan se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito, ante esta Jefatura Provincial de Carreteras (Vía Layetana, 10, 2.º, Barcelona), hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados.

Barcelona, 2 de mayo de 1972.—El Ingeniero Jefe.—3.302-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar en m ²	M.	D.	H.
1	-Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.-	492	5	24	10,30
2	D. José Cornellá Lledó	382	5	24	11,00
3	D. José Cornellá Lledó	784	5	24	11,30
4	D. Juan Bertolin Vallés	305	5	24	12,00

RELACION QUE SE CITA

Términos municipales de Auñón y Pareja

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia m ²	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha del levantamiento de las actas M. D. H.
Término municipal de Auñón					
1	Hdros. de don Fidel Santos Hernández.—Auñón	899,20	Parcialmente	Rústica	5 25 10,30
2	Hdros. de don Epifanio Sáez Philla.—Auñón	729,00	Parcialmente	Rústica	5 25 10,30
3	Hdros. de don Miguel López López.—Auñón	982,40	Parcialmente	Rústica	5 25 10,30
4	Hdros. de don Diego López Sáez.—Auñón	434,40	Parcialmente	Rústica	5 25 10,30
5	D. Domingo Martínez Oliva.—Auñón	664,60	Parcialmente	Rústica	5 25 10,30
6	D. Domingo Santos Sáez.—Auñón	198,40	Parcialmente	Rústica	5 25 10,30
7	D. Julián Taravillo de Felipe.—Auñón	148,00	Parcialmente	Rústica	5 25 10,30
8	D. Hilario Fernández Manzanares.—Auñón	131,20	Parcialmente	Rústica	5 25 10,30
9	Hdros. de don Miguel López López.—Auñón	226,50	Parcialmente	Rústica	5 25 10,30
10	D. Leonardo López Sáez.—Auñón	584,80	Parcialmente	Rústica	5 25 10,30
11	Hdros. de doña Esperanza Moreno.—Auñón	569,00	Parcialmente	Rústica	5 25 10,30
12	D. Angel López Elvira.—Auñón	1.429,80	Parcialmente	Rústica	5 25 10,30
13	D. Mariano Centenera López.—Auñón	70,00	Parcialmente	Rústica	5 25 11,30
14	D. Mariano Centenera López.—Auñón	586,00	Parcialmente	Rústica	5 25 11,30
15	D. Gregorio Santos Hernández.—Auñón	301,60	Parcialmente	Rústica	5 25 11,30
16	D. Mariano López Jiménez.—Auñón	57,00	Parcialmente	Rústica	5 25 11,30
17	D. Leonardo López Sáez.—Auñón	1.460,80	Parcialmente	Rústica	5 25 11,30
18	D.ª Cándida Sacristán.—Auñón	67,50	Parcialmente	Rústica	5 25 11,30
19	D. Mariano Ruiz Centenera.—Alfóndiga	502,40	Parcialmente	Rústica	5 25 11,30
20	D. Francisco Domínguez Vicedo.—Auñón	976,00	Parcialmente	Rústica	5 25 11,30
21	Hdros. de don Vicente López Verde.—Auñón	2.025,40	Parcialmente	Rústica	5 25 11,30
22	D. Santiago Canalejas.—Alfóndiga	9,00	Parcialmente	Rústica	5 25 11,30
23	D. Pedro Bueno Alba.—Auñón	1.676,00	Parcialmente	Rústica	5 25 11,30
24	Hdros. de doña Paula Alique Sánchez.—Auñón	1.038,40	Parcialmente	Rústica	5 25 11,30
25	D. Prudencio Gómez del Amo.—Auñón	1.716,20	Parcialmente	Rústica	5 25 11,30
Término municipal de Pareja					
26	D.ª Ana Segovia Rodríguez.—Marqués de Cubas, 12, Madrid	375,00	Parcialmente	Rústica	5 25 13,30

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Madrid por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por el proyecto 5-GU-254 «C. N. 320, de Albaladejo a Guadalajara por Cuenca, puntos kilométricos 78,979 al 132,300. Tramo: Sacedón-Guadalajara (Ruta de los Lagos de Castilla). Ensanche y mejora del firme», en términos municipales de Auñón y Pareja.

Por estar incluido el proyecto 5-GU-254 «C. N. 320, de Albaladejo a Guadalajara por Cuenca, puntos kilométricos 78,979 al 132,300. Tramo: Sacedón-Guadalajara (Ruta de los Lagos de Castilla). Ensanche y mejora del firme», en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, prorrogada por Decreto-ley 18/1967, de 28 de diciembre del mismo año, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 8.º de la Ley 56/1960, de 22 de diciembre del mismo año, se entiende implícita la necesidad de ocupar los bienes comprendidos en el proyecto de trazado aprobado.

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en las oficinas de los Ayuntamientos de Auñón y Pareja, al objeto de trasladarse posteriormente al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de su perito y notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 28 de abril de 1972.—El Ingeniero Jefe.—3.282-E.